

- r) Apoyar, participar y ejecutar los programas Estatales y Federales de carácter social que se manejen en el Municipio; y
- s) Los demás que establezcan las Leyes y Reglamentos de la materia, el manual de Organización y Procedimientos de la coordinación.

**Artículo 51.** Al ser una cuestión de perspectiva de género, el Ayuntamiento, define el lineamiento, de que el Titular del Instituto Municipal de la Mujer, sea encargado a una mujer, por lo que, a la Titular, además de lo establecido por los Artículos 473, 474 del Bando de Policía y Gobierno del Ayuntamiento de Zihuatanejo, sus Manuales de Organización y de Procedimientos, le corresponde ejercer las siguientes atribuciones y facultades:

- a) Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la igual de oportunidades para todas las personas;
- b) Establecer un sistema de seguimiento de los programas federales que tengan injerencia en el Municipio, conforme a las Leyes y acuerdos de coordinación;
- c) Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de las mujeres al bienestar y a la actividad productiva;
- d) Impulsar la defensa de los derechos de las mujeres, por medio de convenios de colaboración con organismos Públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- e) Formar parte de las instancias que se encargan de dar seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;
- f) Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información;
- g) Promover las aportaciones de recursos provenientes de Dependencias e instituciones Públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la equidad y género;
- h) Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- i) Las demás que establezcan las Leyes, Reglamentos y demás ordenanzas de la materia.

**Artículo 52.** Son atribuciones y facultades del Director (a) de Salud Municipal, aquellas establecidas en los Artículos 172, 189, 221, 222, 223, 225, 234, 235, 236, 238, 266, 278, 327, 359, 360, 363, 365, 366, 368 del Bando de Policía y Gobierno del Ayuntamiento de Zihuatanejo, así